

Sportello Unico per l'Immigrazione di

ACUERDO DE INTEGRACIÓN

Entre
El Estado, en la persona del Prefecto de
Y
El Sr./la Sra
Preámbulo
La integración, entendida como proceso con la finalidad de promover la convivencia de los ciudadanos italianos y de los extranjeros que residen legalmente en el territorio nacional, en respeto de los valores promovidos por la Constitución Italiana, se funda en el empeño recíproco de participar en la vida económica, social y cultural de la sociedad.
En particular, para los ciudadanos extranjeros que deseen integrarse en Italia, se requiere el aprendizaje de la lengua italiana, el respeto, la adhesión y la promoción de los valores democráticos de libertad, de igualdad y de solidaridad que son el fundamento de la República Italiana.
El tratado de integración fija estos objetivos y el extranjero, como explica el artículo 4-bis texto único de las disposiciones concernientes a la inmigración, tiene que suscribirlo al presentar la solicitud para obtener el permiso de estadía, como condición necesaria para obtener este permiso.
Por tanto, el Sr/Sra
Art. 1. – Obligaciones del extranjero
El interesado se compromete a:
a) Adquirir un conocimiento de la lengua italiana hablada equivalente al nivel A2 del cuadro europeo de referencia para las lenguas emitido por el Consejo de Europa;

b) Adquirir un suficiente conocimiento de los principios fundamentales de la Constitución de la República, de la organización y del modo en que funcionan las Instituciones públicas y de la vida civil en Italia, con referencia a los sectores de la sanidad, la instrucción, los servicio sociales, el trabajo y las obligaciones fiscales;

c) Garantizar el cumplimiento de la instrucción obligatoria para los hijos menores de edad.

d) Cumplir con las obligaciones fiscales y del régimen contributivo.

El interesado declara que acepta la Carta de los Valores de Ciudadanía y de Integración, con relación al decreto del Ministerio de Interior de 23 de abril de 2007, y se compromete a respetar sus principios.

Art. 2. – Obligaciones del Estado

El Estado:

a) Garantiza la efectividad de los derechos fundamentales y la igualdad en cuanto a la dignidad social de las personas sin distinción de sexo, raza, idioma, religión, opinión política y condición personal y social, previniendo cualquier tipo de manifestación de racismo y de discriminación; además facilita el acceso a informaciones que ayuden a los ciudadanos extranjeros a comprender los temas principales de la Constitución Italiana y del ordenamiento general del Estado.

b) Garantiza junto con las regiones y la entidades locales, el control del respeto de las normas que protegen a los empleados; el total y máximo acceso a los servicios sanitarios y a los que regulan la frecuencia de la educación obligatoria;

c) Favorece el proceso de integración del interesado a través de iniciativas junto con las administraciones regionales, entidades locales y las asociaciones sin fines de lucro.

De acuerdo con las disposiciones indicadas, se garantiza al interesado, en un periodo de un mes a partir de la fecha de estipulación del mismo tratado, la participación gratuita a una sesión de educación cívica y de información sobre el tipo de vida en Italia, con duración de un día.

Art. 3 – Duración del acuerdo.

El acuerdo tiene duración de dos años, prorrogable por un año más.

Art. 4. – Estructuración del acuerdo por créditos.

El acuerdo está articulado en créditos en el sentido de que al interesado se le reconocen los créditos indicados en el anexo B del reglamento que contiene la disciplina del acuerdo de integración y se asignan de forma proporcional al lograr un nivel creciente de conocimiento de la lengua italiana, de cultura cívica y de la vida civil en Italia, los créditos serán certificados tambièn como consecuencia de la regular frecuencia con buenos resultados a los cursos de instrucción, formación e integración lingüística y social, o sea, a través del

diploma o del título entregado al final del curso, que tenga valor jurídico y legal como título de estudios o profesional. En el momento de suscribir el acuerdo se asignan al extranjero dieciséis créditos correspondientes al nivel A1 de conocimiento de la lengua italiana hablada y a un nivel suficiente de conocimiento de cultura cívica y de la vida civil en Italia. Dichos créditos serán confirmados en el momento de la verificación del acuerdo y en caso de que se acierten los requisitos de conocimiento de la lengua italiana hablada con nivel A1 y el interesado tenga un nivel suficiente de conocimiento de cultura cívica y de la vida civil en Italia; en caso contrario se procede a una disminución de los créditos anteriormente asignados. En todo caso, si durante la verificación se constatara un nivel más alto de conocimiento con respecto al mínimo previsto en los puntos 1 y 2 respectivamente del anexo B, serán reconocidos más créditos que se añadirán a los ya asignados al momento de la estipulación del acuerdo, éstos serán conformes al nivel de conocimiento efectivamente comprobado.

Los créditos obtenidos pueden sufrir las disminuciones indicadas en el anexo C del reglamento general que contiene la disciplina del acuerdo de integración, en conexión con: condenas penales aún con sentencia no definitiva; la aplicación temporal de medidas personales de seguridad; la imposición de sanciones pecuniarias definitivas con relación a graves infracciones administrativas o tributarias. El total de las disminuciones de los créditos será proporcional a la gravedad de los ilícitos penales, administrativos o tributarios y de los incumplimientos cometidos.

La falta de participación a la sesión de formación cívica y de información sobre la vida en Italia, según el artículo 2, genera una disminución de quince de los dieciséis créditos asignados tras la firma del acuerdo.

Art. 5. – Vencimiento y verificación del acuerdo

Un mes antes del vencimiento del bienio correspondiente a la duración del acuerdo, la oficina de extranjeros ubicada en la Prefectura – Oficina territorial del Gobierno de ________, que en lo adelante llamaremos "Ventanilla Única", inicia la verificación, a través de la documentación presentada por parte del interesado o de la que fue adquirida por parte de las oficinas competentes. En ausencia de la documentación idónea, el interesado puede solicitar que sea acertado su nivel de conocimiento de la lengua italiana, de cultura cívica y de la vida civil en Italia a través de una prueba a cargo de la misma "ventanilla única".

La verificación se concluye con la asignación de los créditos finales y la asunción de una de las siguientes determinaciones:

- a) Cumplimiento del acuerdo, en caso de que el número de los créditos finales sea igual o superior a treinta créditos y simultáneamente, hayan sido conseguidos los niveles de conocimiento de la lengua italiana y de cultura cívica y de la vida civil en Italia indicados en el artículo 1, letras A) y B)
- b) Prórroga del acuerdo por un año bajo las mismas condiciones, en caso de que el número de créditos finales esté entre uno y veintinueve, es decir, que no hayan sido logrados los niveles de conocimiento de la

lengua italiana hablada, de la cultura cívica y de la vida civil en Italia según la letra A). Esta prórroga será comunicada al interesado.

c) Incumplimiento del acuerdo y consecuente expulsión del interesado del territorio nacional, en caso de que el número de créditos finales sea inferior o igual a cero. Si en referencia a la legislación vigente, el interesado no puede ser expulsado, el incumplimiento del acuerdo será tomado en cuenta exclusivamente con la finalidad de tomar decisiones futuras relativas al tema de la inmigración.

En caso de permiso de estadía válido por un año, un mes antes del vencimiento, se procede a la verificación de la participación a la sesión de formación cívica y de información según el artículo 2, con la consecuente disminución de quince de los dieciséis créditos asignados al acto de la estipulación en caso de que se acierte la no participación, y con el aplazamiento de cualquier tipo de determinación hasta el momento del resultado de la prueba que será efectuada cuando se venza el bienio de duración del acuerdo.

El incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 1, letra C), genera los efectos declarados en la anterior letra C).

Art. 6. - Registro Civil de los titulares de los acuerdos de integración

En el Departamento para la Libertades Civiles y la Inmigración del Ministerio de Interior está establecido el registro nacional de los titulares de los acuerdos de integración, en el que se encuentran y manejan los datos relativos al acuerdo estipulado, según el respeto de la privacidad, los créditos asignados o disminuidos y todo el proceso de desarrollo que pueda llevar a una modificación o a la prórroga del acuerdo. Los datos que se encuentran en el registro civil serán comunicados cada vez que sea necesario al interesado, el cual tendrá acceso directo al registro civil, para que pueda en cualquier momento revisar el desarrollo del acuerdo estipulado.

Art. 7. – Disposiciones finales.

La	oficina	de	extranjeros,"	Ventanilla	Única",	se	encargará	de	la	gestión	de	las	fases	sucesivas	a l	a
esti	pulación	de	l presente acu	uerdo, la m	isma se	enc	uentra ubio	cada	en	la Prefe	ectur	ra –	Oficir	a territoria	ıl de	el
Gol	bierno de															

Para todo lo que no esté contemplado en este acuerdo, se aplicarán las disposiciones del decreto del Presidente de la República 179/2011, que contiene la disciplina del acuerdo de integración entre el extranjero y el Estado.

El pr	resente acuerdo de integración es sus	scrito por - el Sr./Sra.
		(apellido/s)
nacimiento)	(nombre/s), nacido/a en	(lugar de (País) (fecha),
Titular del pasaporte o por	documento equivalente n° (autoridad) el _	
	y, por el Estado,	
- representado por el Sr./Sra		, en calidad de Prefecto de
	/delegado del Prefecto de	
Timm del microsado	Firma del Prefecto o de su r	•
	^^^^^^	۸۸۸۸۸۸
En caso de que el firmante d padres/tutores, también por	el acuerdo fuera un menor de edad,	el acuerdo estará suscrito en calidad de
(1) el Sr/Sra		(apellido/s)
	(nombre/s), nacido/a en((País) el (lugar de (fecha),
Titular del pasaporte o docum	mento equivalente n°.	,
Expedido por	(autorida	ad) el(fecha)
	y	
(2) por el Sr/Sra		(apellido/s)
nacimiento),	(nombre/s), nacido/a en((País) el (lugar de (fecha),
Titular del pasaporte o docum	mento equivalente n°.	,
Expedido por	(autorida	ad) el(fecha)
Firma (1)		
Firma (2)		
Lugar e fecha		

Cuadro de créditos validos en relación a los conocimientos de la lengua italiana, de cultura cívica y de la vida civil en Italia.

1. Conocimientos de la lengua italiana

Créditos validos (*)

(Según el cuadro común Europeo de referencia para las lenguas emanado por el del Consejo de Europa)

Nivel A1 (solo lengua hablada)	10
Nivel A1	14
Nivel A2 (solo lengua hablada)	20
Nivel A2	24
Nivel B1 (solo lengua hablada)	26
Nivel B1	28
Niveles superiores a B1	30

(*)Los créditos no son acumulables entre sí.

2. Conocimientos de cultura cívica

Créditos validos (*)

12

Y de la vida civil en Italia

Nivel suficiente	6
Nivel bueno	9

^(*)Los créditos relativos a este punto no son acumulables entre sí.

Nivel elevado

3. Carrera de instrucción para adultos,

Créditos validos (*) (**)

Cursos de instrucción secundaria superior o de instrucción y formación profesional

(En el ámbito del sistema educativo de instrucción y formación según la ley n. 53/2003)

Frecuencia de un curso con una duración de al menos 80 horas con resultados positivos	4
Frecuencia de un curso con una duración de al menos 120 horas con resultados positivos	5
Frecuencia de un curso con una duración de al menos 250 horas con resultados positivos	10
Frecuencia de un curso con una duración de al menos 500 horas con resultados positivos	20
Frecuencia de un año escolar	30

^(*) Los créditos relativos a este punto no son acumulables entre sí

4. Carreras de institutos técnicos superiores o de capacitación y formación técnica superior

Créditos validos (*)

(Sistema de educación y formación técnica superior "art. 69 ley n. 144/1999)

Frecuencia de un semestre con resultados positivos

15 (por cada semestre)

(*) Los créditos relativos a este punto serán reducidos a la mitad si a conclusión de la carrera, al extranjero, se le reconocen, los créditos relativos a la adquisición del diploma de tipo técnico y superior o de una cualificación técnica y superior, según el siguiente punto n.6

5. Cursos de estudios universitarios o de alta formación en Italia

Créditos validos (*)

(En universidades públicas y privadas, institutos de educación universitaria con cargo especial o instituciones del sistema de alta formación según el art.2 ley n. 508/1999, autorizados a expedir títulos de estudio con validez legal)

Frecuencia de un año académico con Superación de dos pruebas finales	30
Frecuencia de un año académico con Superación de tres pruebas finales	32
Frecuencia de un año académico Superación de cuatro pruebas finales	34
Frecuencia de un año académico Superación de cinco o más pruebas finales	36
Frecuencia de un año como Doctorado de investigación o de un curso equivalente con	
evaluación positiva de las actividades de investigación realizadas en el año	50

^(*)Los créditos relativos a este punto serán reducidos a la mitad si al final del curso, al extranjero, se le reconoce los créditos relativos a la obtención del título de grado universitario, certificado de maestría, título de doctorado de investigación o títulos equivalentes, según el siguiente punto n.6

^(**) Los créditos relativos a este punto serán reducidos a la mitad si a la conclusión del curso o de la carrera al extranjero le sean reconocidos, los créditos relativos a la consecución del diploma de educación secundaria superior o de cualificación profesional, según el siguiente punto n.6.

6. Obtención de títulos de estudio con validez legal en Italia (al final de cursos y estudios según los antecedentes puntos n° 3, 4 y 5)

Créditos validos

Diploma profesional	35
Diploma de educación secundaria superior	36
Diploma de educación técnica superior o certificado de especialización técnica superio	r 37
Diploma de grado universitario o título académico equivalente	46
Diploma de grado magisterial o título académico equivalente	48
Diploma de especialización o título académico equivalente	50
Título de doctorado de investitación o título académico equivalente	64
7. Actividad de docencia	Créditos validos
Adquisición de la habilitación para el ejercicio de la docencia, según el	
art. 49 D.P.R. n. 394/1999	50

Ejercicio de la actividad de docencia en las universidades, en los instituidos de educación universitaria con encargo especial o en las instituciones del sistema de alta formación (en universidades públicas y privadas, en institutos de educación universitaria con encargo especial, en instituciones del sistema de alta formación según el art.2 ley n. 508/1999, autorizados a expedir títulos con validez legal en Italia)

8. Cursos de integración lingüística y social

(Sistema de educación y formación, ley n. 53/2003)

Créditos validos (*)

54

(con frecuencia en unas de las instituciones según el art. 12, apartado 2)

Frecuencia de un curso con duración de al menos 80 horas con resultados positivos	4
Frecuencia de un curso con duración de al menos 120 horas con resultados positivos	5
Frecuencia de un curso con duración de al menos 250 horas con resultados positivos o	10
con superación de la prueba de conocimiento de la lengua alemana (art. 6, apartado 1-bis)	
Frecuencia de un curso con duración de al menos de al menos 500 horas con resultados positivos	20
Frecuencia de un curso con duración de al menos 800 horas con resultados positivos	30

(*) Los créditos relativos a este punto no son acumulables entre sí, ni con los que son mencionados a los puntos 3, 4, 5, 6 y 7.

9. Honores y méritos	Créditos validos	
Otorgamiento de honores de la República Italiana	•	6
Otorgamiento de otros méritos públicos	:	2
10. Actividades económicas y empresariales	Créditos validos	
Ejercicio de actividades económicas – empresariales		4
12. Elegir un medico general	Créditos reconocib	le
Elegir un medico general inscrito en el registro A.S.L.		4
13. Participación a la vida social	Créditos validos	
Ejercicio de actividades de voluntariado en asociaciones legalmente reconocidas	s que hagan actividad	des
de promoción social	4	4
14. Habitación	Créditos validos	
Suscripción, registración y eventual transcripción de un contrato de renta/alquiler de un contrato de compraventa de un inmueble de uso habitacional o la relativa	le al menos dos años	s o
suscripción de un préstamo/hipoteca para comprar un inmueble de uso habitaciona	al 6	6
15. Cursos de formación en el país de origen	Créditos validos	
Participación a cursos prácticos de formación y orientación con resultados positivos formación profesional diferentes de los que se señalan como motivación para ingre	. •	2

Participación a programas de formación en el extranjero contemplados en el art. 23 del texto único

4

Cuadro de los créditos reducibles según el art. 4, apartado 2

1. Delitos Créc reducibles	ditos
Condena aunque sea con sentencia no definitiva a pagar una enmienda de al menos 10,000 euros	2
Condena aunque sea con sentencia no definitiva al arresto por menos de tres meses, más	
el pago de una enmienda	3
Condena aunque sea con sentencia no definitiva al arresto por más de tres meses	5
Condena aunque sea con sentencia no definitiva a pagar una multa de al menos 10,000 euros	6
Condena aunque sea con sentencia no definitiva a la pena de reclusión de menos de tres meses,	
más el pago de una multa	8
Condena aunque sea con sentencia no definitiva a la pena de reclusión de al menos tres meses	10
Condena aunque sea con sentencia no definitiva a la pena de reclusión de al menos un año	15
Condena aunque sea con sentencia no definitiva a la pena de reclusión de al menos dos años	20
Condena aunque sea con sentencia no definitiva a la pena de reclusión de al menos tres años	25
2. Medidas personales de seguridad Créditos red	ucibles
Aplicación provisional de una medida de seguridad con relación al artículo 206 del Codigo Penal	6
Aplicación aunque sea no definitiva de una medida personal de seguridad	10

3. Ilícitos administrativos y tributarios reducibles	Créditos
Pena pecuniaria con sentencia definitiva por un total de más de 10.000 euros	2
Pena pecuniaria con sentencia definitiva por un total de al menos 30.000 euros	4
Pena pecuniaria con sentencia definitiva por un total de al menos 60.000 mil euros	6
Pena pecuniaria con sentencia definitiva por un total de al menos 100.000 euros	8

Notas

ADVERTENCIA:

El texto con las notas aquí publicadas ha sido redactado por la administración correspondiente en materia, según el art.10, apartado 3, del texto único de las disposiciones que tratan de la promulgación de las leyes, de la emanación de los decretos del Presidente de la República y de las publicaciones oficiales de la República Italiana, aprobado con D.P.R. de 28 de diciembre de 1985, n.1092, con la única finalidad de

facilitar la lectura de las disposiciones de ley por las cuales se hará el aplazamiento. Quedan invariados el valor y la eficacia de los actos legislativos aquí transcritos.

Notas a las premisas:

- El Art. 87 de la Constitución otorga al Presidente de la República, entre otros, el poder de promulgar leyes y emitir decretos con valor de ley y sus respectivos reglamentos.
- Se remite al texto del art. 17, apartado 1, de la ley de 23 de agosto de 1988, n°. 400 (Disciplina de la actividad de Gobierno y ordenamiento de la Presidencia del Consejo de Ministros), publicada en la Gaceta Oficial el 12 de septiembre de 1988, n.214:
- «Art. 17. (Reglamentos). 1. Con decreto del Presidente de la República, tras la resolución del Consejo de Ministros, habiendo escuchado la opinión del Consejo de Estado que se debe pronunciar en un plazo de noventa días a partir de la solicitud, pueden emitirse reglamentos disciplinarios para:
- a) La ejecución de las leyes, de los decretos legislativos y además, los reglamentos comunitarios;
- b) La actuación y la integración de las leyes y de los decretos legislativos que contienen normas de principio, excluidos los que se aplican a materias reservadas a la jurisdicción regional;
- c) Las materias para las que falte la disciplina por parte de las leyes o de los actos que tengan función de ley, siempre y cuando no se trate de materias reservadas a la ley;
- d) La organización y el modo de funcionar de las administraciones públicas según las disposiciones dictadas por la ley;
- e) ».
- —Se remite al texto del art. 4 –bis, del decreto legislativo de 25 de julio de 1998, n. 286, (Texto Único de disposiciones en tema de inmigración y normas sobre la condición de extranjero), publicado en la Gaceta Oficial el 18 de agosto de 1998, n. 191, presentado por el art. 1, apartado 25, de la ley de 15 de julio de 2009, n. 94 (Disposiciones en tema de seguridad pública.), publicada en la Gaceta Oficial de 24 de julio de 2009, n. 170:
- «Art. 4 -bis. (Acuerdo de Integración). 1. Según el siguiente texto único, Integración significa un proceso con la finalidad de promover la convivencia de los ciudadanos italianos y de los extranjeros, en respeto de los valores promovidos por la Constitución Italiana, con el compromiso recíproco de participar en la vida económica, social y cultural de la sociedad.
- 2. En un plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente artículo, con reglamento adoptado como explica el art. 17, apartado 1, de la ley de 23 de agosto de 1988, n. 400, bajo solicitud del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Interior, junto al Ministro de Educación y Cultura y al Ministro de Empleo, de Salud y Seguridad Social, se establecen criterios y formas para la suscripción de un Acuerdo de integración, compuesto por créditos, por parte del extranjero, dicha suscripción se efectuará al presentar la solicitud para obtener el permiso de estadía en virtud del art. 5; con el compromiso de suscribir objetivos específicos de integración en el plazo de validez del permiso de estadía. La suscripción del acuerdo de Integración es una condición indispensable para que se pueda expedir el permiso de estadía.

La completa pérdida de los créditos conlleva a la anulación del permiso de estadía y a la expulsión del extranjero del territorio nacional del Estado, realizada por el Jefe superior de policía según el art. 13, apartado 4, excepto para el extranjero titular de un permiso de estadía de asilo, de solicitud de asilo, de protección subsidiaria, de estadía por razones humanitarias, por razones familiares, de un permiso de estadía CE para estancias a largo plazo, de papel de estadía para familiares extranjeros de un ciudadano de

la Unión Europea, también para un extranjero titular de otro permiso de estadía que haya ejercitado su derecho a la reagrupación familiar.

- 3. La actuación del presente artículo se ejecuta con recursos humanos, instrumentales y financieros disponibles en la legislación vigente, sin nuevos o mayores costos para la hacienda pública".
- El decreto del Presidente de la República de 31 de agosto de 1999, n. 394 (Reglamento que contiene normas de actuación del texto único de disposiciones en materia de disciplina de inmigración y normas sobre la condición de extranjero, de conformidad con el art. 1, apartado 6, del decreto legislativo de 25 de julio de 1998, n. 286), publicado en la Gaceta Oficial el 3 de noviembre de 1999, n. 258.
- Se remite al texto del art. 8 del decreto legislativo de 28 de agosto de 1997, n. 281 (Definición y extensión de las relaciones permanentes entre el Estado, las Regiones y las provincias autónomas de Trento y Bolzano) para temas y jurisdiccines de